

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 01 de marzo de 2021

PROCESO:	DECLARATORIA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	JULIÁN ALBEIRO OSPINA DÍAZ
DEMANDADOS:	AXXEL STEVEEN DUARTE QUINTERO Y LUCIANA OSPINA QUINTERO, menores y en calidad de herederos de YULIANA QUINTERO OROZCO
RADICADO:	17013311200120200009200

En el conflicto de la referencia, informa la secretaría que venció el término para que el curador ad-litem designado a la niña **LUCIANA OSPINA QUINTERO**, diera respuesta a la demanda y así lo hizo; igualmente que venció el término del emplazamiento al señor **EDUAR ANDRÉS DUARTE ARIAS** como representante legal del menor **AXXEL STEVEEN DUARTE QUINTERO**, para que concurriera oír notificación personal del auto admisorio de la demanda y no lo hizo.

Efectuado el control de legalidad a este pleito como lo dispone el numeral 12 del artículo 40 del Ordenamiento General del Proceso, se observa que se ajusta a las disposiciones propias, por lo que se amerita proseguir con el trámite pertinente, esto es atendiendo a la disposición contenida en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se debe designar un curador ad-litem para representar al señor **EDUAR ANDRÉS DUARTE ARIAS** como representante legal del menor **AXXEL STEVEEN DUARTE QUINTERO**, recayendo la designación en la abogada **MIRIAN MONTOYA TRUJILLO**, conforme a lo prescrito en el numeral 7 del artículo 48 ejusdem, quien ejerce habitualmente su profesión de abogada en este despacho, y se le notificará la designación a través del correo electrónico conforme a las directrices que estipula el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y si acepta el nombramiento, se le notificará el auto que admitió la demanda con el traslado pertinente.

No se le asignan honorarios para gastos previos, ya que el desempeño del cargo es de forma gratuita, tal como lo menciona la última normativa en mientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6589af5bacb9da38f44906c795223f16091ceabd527f32f89c03676f
50930801**

Documento generado en 01/03/2021 03:59:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>